

AUTO No. 2 4 5 8

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993. Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003 , las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución № 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2007ER2240 del 17 de enero de 2007, el señor CARLOS ARANGO URIBE, en su condición de Representante Legal de la Constructora Bolívar S.A., presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado ubicado en espacio privado de la diagonal 138 No. 85 - 17 de la localidad de Suba, de esta ciudad, toda vez que inciden en el proyecto Bosques de Provenza.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, el solicitante consignó en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de un cuatrocientos ocho mil pesos Mcte (\$408.000,00), en fecha 6 de diciembre de 2006.

Que para el tratamiento el solicitante allegó la siguiente documentación: Solicitud del permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado de la diagonal 138 No. 85 – 17. Certificado de Tradición y Libertad, Certificado de Existencia y Representación Legal, por tratarse de persona jurídica.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió los Conceptos Técnicos Nos 2007GTS596 del 10 de abril de 2007.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Proyectó: Rindindel Villamil Velásquez

REVISO FLSA JUDITH GARAVITO EXP. DM03051732

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 3º y 6º Bioque A Edificio Condominio PBX. 444 1050 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.



Así mismo, el artículo 6 Ibídem, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización tala y traslado de 110 individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la diagonal 138 No. 85 – 17, Localidad de Suba, a favor del señor el señor CARLOS ARANGO URIBE, en su condición de Representante Legal de la Constructora Bolívar S.A, o por la persona que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Proyecti: Rich sabel Villamil Velisquez

RIVISO ELSA JUDITH GARAVITO EXP. DM03051732

Cra. 6 No. 74-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.



WS 2458

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al señor CARLOS ARANGO URIBE, en su condición de Representante Legal de la Constructora Bolívar S.A., en la Diagonal 138 No. 85 – 17 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 0 4 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental

Proyecto: Rill Isabet Villamil Veltequez

REVISO FLSA JUDITH GARAVITO

EXP. DAM03051732

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bioque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.